

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de noviembre de 2022.

A despacho de la señora Juez, informándole que la liquidación de crédito aportada por la parte actora no fue materia de objeción, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Hipotecario
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00309 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

1. La parte demandante presentó liquidación actualizada de crédito dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Bancolombia S.A. en contra de Gloria Mónica García Gaona, con corte al 27/07/2022.
2. Revisado minuciosamente la misma, se advierte que, se encuentra ajusta a derecho y al auto de fecha 21/09/2021 *–con sus respectivas correcciones–*, mediante el cual se libró la orden de apremio correspondiente, por lo que, en consecuencia, procederá a su aprobación, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, por lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4c12c60318d5c743d5a0b57211850652f6ca3fc6cd751ac223636e050cbfe8**

Documento generado en 11/11/2022 12:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>